..

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Misión Permanente ante las Naciones Unidas

Intervención de la Delegación
dela
República Bolivariana de Venezuela ante las Naciones Unidas

Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados

Sexta Comisión
Asamblea General de las Naciones Unidas
· 71 º Período de Sesiones

Favor cotejar palabras del orador

Nueva York, 07 de octubre de 2016

Señor Presidente,

La República Bolivariana de Venezuela hasta la fecha se ha hecho parte en los principales instrumentos internacionales en materia de derecho internacional humanitario, habiendo sido debidamente incorporados a su legislación interna, entre los cuales se encuentran:

Los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y sus dos Protocolos Adicionales de 1977; 19 de octubre de 1981 El Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño, sobre la participación de Niños en Conflictos Armados; y La Convención sobre . la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado.

Ahora bien, en cuanto al Protocolo Adicional III a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Aprobación de un Signo Distintivo Adicional, adoptado el 08 de diciembre de 2005,. nuestra delegación deberá informar que la República Bolivariana de Venezuela publicó en Gaceta Oficial extraordinaria Nº 6.207 del 28 de diciembre de 2015, se publicó la -Ley de Protección al Nombre y Emblema de la Cruz Rojall, la cual tiene por objeto regular las condiciones y modalidades para la protección del nombre y del uso de los emblemas de la Cruz Roja, así como de la denominación -Cruz Roja Internacional y las señales distintivas para la identificación de las unidades y de los medios de transporte sanitarios, de acuerdo a los términos consagrados en los instrumentos internacionales debidamente suscritos y ratificados por la República Bolivariana de Venezuela.

Aprovechamos la ocasión para reconocer la labor incansable, objetiva y responsable de la Organización de la Cruz Roja Internacional y la media

Pag. 2de5

Luna Roja en CICR como una organización independiente y neutral que se esfuerza por prestar protección y asistencia humanitarias a las víctimas de los conflictos armados y de otras situaciones de violencia. Cuyo mandato incluye las medidas para responder a las emergencias y promover, al mismo tiempo, el respeto del derecho internacional humanitario y su aplicación en la legislación nacional.

Señor Presidente,

Venezuela insta a que la debida prioridad debe seguir dándose a promover el conocimiento, el respeto y la observancia de las obligaciones de los Estados Partes contraídas en virtud de los instrumentos de derecho internacional humanitario.

Condenamos enérgicamente los ataques crecientes en la protección y la seguridad del personal humanitario que tratan de proporcionar asistencia a los civiles necesitados e instamos a los Estados miembros a garantizar el respeto de la protección del personal de conformidad con las disposiciones pertinentes del. derecho internacional y las resoluciones de la ONU. Al mismo tiempo, las agencias humanitarias y su personal deben respetar el derecho internacional humanitario y las leyes de los países en los que trabajan y los principios rectores de la asistencia humanitaria establecidas en la resolución 46/182 de la Asamblea General y sus anexos y la no injerencia, así como valores culturales, religiosos y de otra índole de la población en los países en los que operan.

Pag.3de5

Venezuela reafirma el valor inalterable de las normas humanitarias establecidas con respecto a los conflictos armados y la necesidad de respetar y asegurar el respeto de esas normas conforme a lo estipulado en los instrumentos internacionales pertinentes, en espera de la terminación temprana posible de este tipo de conflictos. (Basado en A/ Res / 69/120)

Mi país deplora y expresa su preocupación por violaciones del derecho internacional, e insta a todas las partes en conflicto armado a aplicar el derecho internacional humanitario. (Basado en A/ Res / 69/120)

Señor Presidente,

Esta delegación •cita textulamente a continuación el párrafo 758, página 201 del documento final de la cumbre de margarita del Movimiento de Países

convocatoria de una Conferencia de las· Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra con miras a aprobar las medidas jurídicas que garanticen el respeto y cumplimiento de los Convenios en esta
situación."

Asimismo, esta delegación considera pertinente citar el párrafo 286 de la
página 108 del documento final de la Cumbre de Margarita: "recalcaron
que el respeto al derecho internacional, incluido el derecho humanitario y

' el relativo a los derechos humanos, es fundamental para el logro de una

solución pacífica al .confliTj -0.09 Tc 13.6 0 0 1i0 0 13.6 37207 Tc 13.6 0 0 13.6 432.58 486